

Bogotá, D.C 16 de diciembre de 2025

Señor:

GONZALEZ CARDENAS DIEGO GIOVANY

1023016084

Bogotá

Asunto: citación Art. 223 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha 15 de diciembre de 2025, proferido por la Inspectora de Convivencia y Paz AP 64 adscrita a la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se avocó conocimiento, se ratificó el comparendo y se impuso la medida de Multa y se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en su contra como presunto infractor del comportamiento contrario a la vida e integridad de las personas, descrito en el artículo 27 numeral 6 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: “Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio”.

En consecuencia, me permito **CITARLO** para adelantar la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **5 de enero de 2026 a las 9:50:00 AM** ante esta Inspección de Policía ubicada en el Palacio Liévano calle 11 N. 8 – 17 primer piso cubículo 5 Bogotá.

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo. De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar, al correo electrónico malejandro.lopezm@gobiernobogota.gov.co la copia de dicho recibo máximo dos (2) días antes de la fecha de la diligencia convocada.

En la Audiencia se escucharán sus argumentos, podrá solicitar y controvertir pruebas, y se advierte que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la instalación de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. (Se advierte que la audiencia se llevará a cabo solo respecto a la medida correctiva de Prohibición de ingreso a eventos que involucren aglomeraciones de público complejas o no complejas)

Artículo 27 numeral 6 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: “Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público

Número de Comparendo	Expediente de Policía	Número de Orfeo	Fecha del Comparendo	Fecha de Citación	Fecha de reanudación (en caso de aplazamiento por inasistencia)
2	11-001-6-2022-307700	20222250782971	9/24/2022	5 de enero de 2026	9 de enero de 2026 9:50:00 AM

La presente citación se publica en el sitio web de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno -Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para más información o cualquier inquietud podrá dirigirse al correo electrónico malejandro.lopezm@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,



Firma mecánica Autorizada
Resolución No. 0273 24/112025
Dirección para la Gestión Políciva

LILIANA MARÍA PERICO ARANZAZU
Inspectora de Convivencia y Paz AP - 64